C O P I A

C O N S T I T U C I O N DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI-
DAD LIMITADA/ INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.- En la ciudad -
de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Abril de Mil
novecientos ochenta y siete; ante mí, doctor Carlos Quiñónez
Velásquez; Abogado y Notario Público de este Cantón, compare-
con por sus propios derechos de una parte los señores Washing
ton Orlando Valverde Salguero; casado, Ingeniero Industrial,
Elías Washington Andrade Díaz; Ingeniero Eléctrico; y, Javier
Enrique Gonzaga Tama; casado Abogado, siendo todos los compa
recientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y re-
sidentes en esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerles doy fe; bien instruídos en
el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presen-
taron la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Cons
titución de Compañías de Responsabilidad Limitada, que cele-
bramos al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Intervie
nen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por
sus propios derechos los señores: Washington Orlando Valverde
Salguero, Elías Washington Andrade Díaz; y Javier Enrique Gon
zaga Tama, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casados, de profesión Ingeniero Industrial, Ingeniero Eléctri
co y Abogado, respectivamente y con domicilio en la ciudad
de Guayaquil,.- SEGUNDA: Los comparecientes manifestamos por
la presente nuestra voluntad de fundar una Compañía de Res -

ponsabilidad Limitada, bajo la denominación objetiva de AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA. Para cuyo efecto unimos nuestros capitales, para emprender en operaciones mercantiles a fin de participar de las utilidades que de las mismas resultaren. TERCERA: La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los siguientes Estatutos Sociales. Estatutos Sociales de la Compañía AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación objetiva de AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto social se expresa en el siguiente artículo.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la Instalación, Montaje y acoplamiento de sistemas de riego agrícola y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos; prestar servicio de asesoramiento y mantenimiento, declarando expresamente que no tendrá calidad de Compañía consultera; dedicarse a la importación, exportación, compra, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, accesorios, implementos, repuestos, herramientas y, en general todo lo considerado esencial para la instalación de sistemas de riego agrícola. La importación o compra en el mercado nacional y venta de artículos de ferretería, aluminio plástico y artefactos electrodomésticos. La importación o compra en el mercado nacional y venta de materiales de construcción para edificios en general, las actividades comerciales relacionadas con la representación y comisión de dichos artículos. En general podrá celebrar toda clase de actos y

y contratos civiles, mercantiles o comerciales de cualquier naturaleza, que fueren permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social. Para lograr su objeto social y de estimarlo conveniente podrá participar como socia o accionista en la formación de compañías nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país y a suscribir los aumentos de capital de las ya constituídas. Podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas, de precios, y en remates o subastas, para vender equipos, prestar servicio o adquirir equipos que guarden relación con su objeto social; a ser agente comisionista y representante de firmas nacionales o extranjeras.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá abrir agencias y sucursales en otras localidades del país, más en el extranjero.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años; que comenzarán a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil pertinente; pero por resolución de la Junta General de Socios podrá extinguirse o ampliarse este plazo y aún podrá disolverse anticipadamente de acuerdo a la Ley.-ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES y se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento. Estará dividido en setocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas y formada en la proporción siguiente: El socio Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, ha suscrito setecientas noventa y

ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivoel cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; el socio Ingeniero Eléctrico Elías Washington Andrande Díaz, ha suscrito una participación de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del valor de ella y el Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, ha suscrito una participación social de un mil sucres y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento del valor de ella. Estos valores han sido depositados en una cuenta de Integración de Capital, abierta en un Banco local a nombre de la Compañía en formación, conforme aparece el certificado bancario que se acompaña para ser protocolizado con la Escritura. El saldo del capital social será pagado en dinero en efectivo, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la fecha de constitución de la Compañía. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable con la indicación del número de participaciones que le corresponden, autorizado con la firma del Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: La Junta General de Socios es la máxima autoridad en el Gobierno de la Compañía. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente cuando la convoque el gerente o a pedido de un número de socios que represente cuando menos la décima parte del capital social. Para que se considere válidamente constituída en primera convocatoria deberá concurrir el número de socios que represente más de la mitad del capital social. En segun

da Convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiéndose advertir en la convocatoria que se haga. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, entendiéndose que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Socios.- Ordinaria y Extraordinaria será convocada por el Gerente con ocho días de anticipación, por lo menos, del día fijado para la reunión mediante citación personal a cada socio que deberá firmar la convocatoria que se formulará en un libro de convocatorias que para tal efecto llevará el Gerente bajo su responsabilidad. Los socios concurrirán personalmente o por medio de sus representantes y en este caso la representación deberá ser acreditada por escrito, mediante carta dirigida al Gerente y en forma señalada para cada Junta sin perjuicio de las atribuciones del mandatario o apoderado legalmente constituído por el socio. Sin embargo, se entenderá convocada y podrá constituirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta cuya acta será por todos firmada.-ARTICULO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta General de Socios las que asigna la Ley de Compañías en su artículo respectivo y en ella sólo podrá tratarse asuntes puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, funcionarios estos que serán elegidos por la Junta General de Socios por períodos de cinco años y podrán ser indefinidamente reelegi

dos. Autorizarán con su firma las actas de la Junta General de socios que contendrán las deliberaciones, acuerdos y resoluciones durante el desarrollo de las mismas. Podrán ser o no socios de la Compañía. ARTICULO NOVENO: A más de presidir la Junta General de Socios el Presidente subrogará al Gerente en todos los casos de falta o ausencia de este y en tal caso obrará con las atribuciones del subrogado. Velará por la buena marcha de la compañía y autorizará con su firma los certificados de aportaciones.,En caso de falta o ausencia presidirá la Junta un Presidente ad-hoc socio o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO: Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y su administración. En consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social y aquellos que pudieren impedir que particularmente la compañía cumpla sus fines y todo lo que implique reforma del contrato social. Le está prohibido comprometer a la compañía otorgando o suscribiendo garantías extrañas a su giro comercial, pero podrá constituir en prenda comercial ordinaria, las mercaderías y artículos propios de su giro con ocasión de operaciones de créditos contratados para su beneficio y financiamiento. De un modo general está obligado a obrar con el cuidado que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Le corresponde encargarse de la liquidación de la Compañía en los casos de disolución de la misma y por las causas contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se acuerda el establecimiento de un órgano de fiscalización a cargo de un Comi-

sario que tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías. Con este fin la Junta General de Socios - eligirá cada año un Comisario Principal y otro suplente,socio o no, que podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Anualmente de las utilidades liquidas y realizadas se tomará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General de Socios puede acordar la formación de una reserva señalando el porcentaje de beneficios que se destinará para formarlo luego de haberse deducido el porcentaje anterior.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El reparto de utilidades entre los socios, se hará a prorrata de la participación total pagada.- ARTICULO DECIMO CUARTO: En todo lo no previsto en esté Estatuto se entenderá incorporado en su función supletoria las disposiciones de la Ley de Compañías.- CUARTA: Otorgada la escritura e inscrito el contrato de constitución de la Compañía que por este instrumento se forma, los socios fundadores sin necesidad de previa convocatoria se reunirán en Junta General de Socios con el fin de elegir Presidente, Gerente y Comisario. Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público y haga constar que el Abogado Javier Gonzaga Tama está autorizado para solicitar su aprobación y la respectiva inscripción.-firmado Abogado Javier - Gonzaga Tama. Registro Número tres mil setecientos veinticinco.- Guayas.- Se deja agregado formando parte integrante de esta escritura el certificado bancario de cuenta de inte-

gración de capital de la Compañía y los certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los socios comparecientes. I, leída que les fue esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos se ratifi-caron/y firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe; (firmado) I legible.-(C.I.No.0904238656.C.T.No.098880. Cert. de Vot.Enomerado) Elias Andrade.(C.I.No.0904066180.Ct.No. 40650.Cert. de Vot.No.003-086) Javier Gohzaga. (C.I.no.0904932-753.C.T.No.31361.Cert. de Vto,No.097-254)Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.Notario Público.-REPUBLICA DEL ECUADOR.Ministerio de Finanzas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Jefatura de Recaudaciones. 004552.Datos de identificación del solicitante.Nombre o Razón Social.Washington Orlando Valverde Salguero.Nacionalidad Ecuatoriana. Identidad No.09-04238656.Tributaria 098880.L.Militar 38870 P.Vot.3118.Domicilio del,solicitante Provincia Guayas,Ciudad Guayaquil.CAlle Alborada 10etapa,Mznz.401. villa 17.Motivo de la solicitud Viaje. Nombramiento. Licitación o Concurso Of. Otros.Constitución de Compañías. (firma)Ilegible.Lugar y fecha 10 de Abril de 1987.La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores y bajo su responsabilidad.CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de créditos pendientes de cobro de esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco. en esta Provincia.ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS. Revisado por.Fanny Zuñiga. Pedro Torres. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Asistente Administrativo. Econ.Manuel A. Jara Delgado. Jefe de Racaudaciones encargado.(firmado) Ilegible.- (hay dos sellos) REPUBLICA DEL ECUADOR.(Hay un sello)

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Jefatura de Recaudaciones. 004551. Datos de identificación del solicitante. Nombre o Razón Social. Javier Enrique Gonzaga Tapa. Nacionalidad Ecuatoriana. Cedula No.09-04932753. Tributaria No.31361. L. Militar. C. Votación 097-254. Domicilio del solicitante Provincia Guayas. Ciudad Guayaquil. Calle Machala No.526. Motivo de la solicitud viaje nombramiento Licitación o Concurso Of. Otros Constitución de Compañías. (firma solicitante) Javier Gonzaga. Lugar y fecha de presentación. a diez de Abril de 1987. Revisado por Fanny Zuñiga G. Asistente Prov. Recaud. Guayas. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de previo informe del jefe de cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA:Que revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no constacomo deudor al Fisco en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Econ. Manuel A. Jara Delgado.Jefe de Recaudaciones del Guayas. (Hay dos selles).-.-. REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas y Crédito Público. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE .. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. 004553. Datos de identificación del solicitante. Nombre o razón social. Elias Washington Andrade Dias. Nacionalidad Ecuatoriana. Cedula identidad No.0904066180. Ced. Tributaria No.40650. L. Militar No.57989. Cert. de Vot. No.033-086. Domicilio del solicitante. Provincia Guayas. Ciudad Guayaquil. Calle Alborada 10a. Etapa. Mzn.503 villa 6. Motivo de la solicitud. Viaje nombramiento. Licitación o Concurso de Of. Otros. Constitución

de Compañías. (firma del solicitante) Elias Andrade D. Lugar y fecha de presentación. Guayaquil, 10 de Abril de 1987. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al fisco en esta Provincia. Revisado por Felicidad Reyes D. Asistente Administrativo.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Econ.Manuel A. Jara Delgado. Jefe de Recaudaciones Encargado. (f)Ilegible.(Hay dos sellos).-..-.BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Guayaquil- Ecuador. Guayaquil, Abril 23 de 1987. Ciudad,fecha. Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numeración para depositar en la cuenta de integración de Capital de la Compañía Agro Industrial Valango C. Ltda. Abierta en nuestros libros. Accionistas INg. Washington Valverde Salguero - VAlor depositado S/.349.000,oo Ing. Elias Washington Andrade Díaz. S/.500,oo Abg. Javier Gonzaga Tama S/.500,oo Suman S/.350.000,oo En consecuencia el total de la aportación es de trescientos cincuenta mil oo/loo sucres Suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañías se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción es decir a la vista de estos documentos. Washington Quiñónez M. Sub-

gerente de Operaciones. (f) Ilegible.- WOM/lar. Pichincha 335 Telex. 3199 EICEC-ED- Enmendado: En dinero en efectivo-fín- Entrelíneas: AGRO- y firmaron: VALEN;-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta C U A R T A COPIA, sellada y firmada el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

R A Z Ó N : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN.- SOY FE.- que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 87- 2- 2- 1- 02397, expedida por la Economista EUFEMIA NUBIA SAITOS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, ENCARGADA, el nueve de Julio de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual se aprueba la constitución que contiene este instrumento.- Guayaquil, dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

nías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que con_
tiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " AGRO -
INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA" ., de fojas 15.630 a 15.641, número -
1.280 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el
número 9.842 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil
novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaqu

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivada una copia au -
téntica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,dic_
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua_
yaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil,veinte
y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mer_
cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 719, se
ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este
Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil,vein
te y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador
Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL